

Reglamento Oficial

Promoción: Tú decides entre dos premios cada quincena. Promoción exclusiva de Facebook.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la entrega de **Tú decides entre dos premios cada quincena. Promoción exclusiva de Facebook**. La entrega del premio se estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. Se entenderá que todo participante, al decidir participar de los beneficios de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento de forma absoluta, incluyendo aquellas que limitan la responsabilidad de El Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de El Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción. Cualquier intento de violación o violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la obtención de los beneficios o regalías, puede implicar la suspensión de la promoción.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- El Organizador: La presente promoción es patrocinada y organizada por Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969, en adelante denominados como El Organizador.

2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, las empresas Almacenes El Colono S.A, serán representados para esta promoción y para la administración de esta, mediante el Departamento de Mercadeo de Colono Construcción en la ciudad de Guápiles de Pococí.

3- De la naturaleza: Pretende que aumentar la cantidad de seguidores en redes sociales y a la vez, captar información de participantes.

4- De la jurisdicción: Esta promoción es válida y exclusiva para Costa Rica durante el periodo promocional.

B. PERÍODO PROMOCIONAL:

5- La presente promoción es por tiempo limitado: Iniciando el día 1 de junio y hasta el 31 agosto de 2021 y las opciones cambian los días 1 o 2 de cada mes y el 16 o 17 de cada mes, para un total de 6 sorteos.

C. PARTICIPANTES:

6- Las personas que deseen participar, deberán tener cuenta en Facebook y un nombre de usuario que coincida con el nombre en el documento de identidad, además de cumplir con las condiciones de legalidad de la República de Costa Rica. No participan colaboradores de la marca comercial Colono Construcción, tampoco cónyuges, hijos, padres, hermanos o miembros de empresas de Grupo Colono o Asociación Solidarista.

7- Participan clientes que hayan realizado compras al contado en la quincena correspondiente, según la fecha establecida en cada imagen o banners alusivo al sorteo quincenal.

D. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

8- La Promoción es efectiva para clientes con las limitaciones de las cláusulas 6 del Organizador.

9- El cliente al ver la publicidad, deberá dar clic en enlace o en www.colonoconstruccion.com/activatusfacturas y registrar la información que se solicita.

10. Los datos a registrar son: nombre, número de cédula, número de teléfono, lugar de compra y número de factura. Se solicitará la cédula y la factura original para confrontar la información registrada.

E. DE LOS PREMIOS

11- El ganador podrá escoger uno de los dos artículos indicados en la imagen o banner correspondiente a la quincena de su compra. Los premios tendrán valores unitarios entre treinta mil a ciento cincuenta mil y será el ganador el que escoja cuál de los dos premios escogerá. En el caso de piso o tablilla, en caso de desabastecimiento, se le ofrecerán al cliente, opciones de precio similar.

12- El ganador dispondrá de 8 días naturales para coordinar la entrega de su premio con el departamento de mercadeo al teléfono 27131111, y a partir de estos 8 días, tendrá 30 días naturales para retirar en el punto de venta previamente coordinado.

F. GARANTÍAS

13- La garantía es de 30 días sobre el premio relacionado con problemas de fabricación. No aplican daños por mala manipulación, transporte, sobre carga, etc.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

14- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase “Ver reglamento en www.colonoconstrucción.com” a fin de que quede constando expresamente que: tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los beneficios destinados en la misma, se encuentran sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento. Además, que cada participante acepta apegarse a los mismos sin restricción.

15- El Organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, sustituciones o cualquier otra irregularidad la comunicación o en el proceso de entrega del premio, o por fuerza mayor como lo son, pero no limitado a: manifestaciones, bloqueos, desastres naturales o restricciones sanitarias. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente a través de una publicación en su página web, redes sociales, impresiones en lugares visibles de los almacenes y cualquier otro medio que se estime conveniente por parte del Organizador. Si este fuera el caso, los participantes no podrán reclamar ningún tipo de daño o perjuicio.

16- El premio no es transferible. En caso de fallecimiento de uno de los favorecidos en alguno de los premios, el y/o los presuntos herederos en reclamar el premio del fallecido, deberán presentar el respectivo proceso sucesorio de acuerdo al ordenamiento jurídico costarricense, siendo que solo entregará el premio en caso de que el Juzgado correspondiente y/o el Notario Público director del Sucesorio certifique quien y/o quienes son los únicos y universales herederos del fallecido y favorecido con el premio, teniendo un plazo improrrogable acorde a lo establecido en clausula

G. DERECHOS DE IMAGEN

17- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los clientes que obtengan algún beneficio de esta promoción autorizan que su nombre, voz e imagen aparezcan en otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea por concepto de participación en la misma o respecto a la entrega o recibo del beneficio, sin que esto implique remuneración, compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

H. RESPONSABILIDAD DE EL ORGANIZADOR

18- El Organizador es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este Reglamento. Los participantes y beneficiarios serán responsables del uso y disfrute que le den al beneficio. Los participantes y beneficiarios liberan de responsabilidad al Organizador, los organizadores, co-Organizadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes de cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los beneficios, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

19- Expresamente se libera la responsabilidad de El Organizador por: **a)** Accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso y disfrute de cualquier beneficio derivado de esta promoción. **b)** Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo los beneficios; **c)** Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción; **d)** Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute de los beneficios de la promoción, **e)** Gastos de inscripción, matrícula, seguros o impuestos solicitados por las leyes de la República para el disfrute de los beneficios.

I. INFORMACIÓN PERSONAL

20- La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a El Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una

base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

J. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

21- Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de Empleado, Representante, Accionista o Agente de la Compañía Organizadora/Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

22- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Organizador en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

23- El presente reglamento puede ser visto en la siguiente dirección: www.colonoconstruccion.com o la dirección en: <https://www.facebook.com/colonoconstruccion/?fref=ts>.